

Libro de la Merced de el S.
de la Ragonia q. corre a cargo
de el Mro. Mayor del Gremio
de los Sastres Españoles que
corre dez de el Año de

~~1777~~
1792

Contiene sus constituciones Capitulo
v. Eleccion. d. Mayordomos y
Maestros Mayores.

272

bi...

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 8

Cuaderno No. 177

Año 1792

No. de hojas útiles

Constituciones de la Hermandad del Señor de la Agonía,
que el gremio de sastres españoles veneraba en la Iglesia de Ntra.
Señora de los Desamparados.

RA. 500
Ca. 4
Doc 32
F. 31

Observaciones

Clasificación Asuntos Eclesiásticos- *cofrades*

Copia puntual de las Constituciones que se formaron por el Gremio de Sastreres el Año de 1778. y el día 20, de Julio, siendo Virrey el Exmo. Señor D.ⁿ Manuel de Guixor, cuyo tenor á la letra es el siguiente

Constituciones de la Hermandad del Señor de la Agonia, que se venera en la Colegia de los Desamparados que fué de los Regulares de la Compañia insignuidos, cuyo Noble Capilla, y una Sala Capitulat se le ha adjudicado al Gremio de Sastreres de esta Ciudad por Auto de Real Junta de Temporalidades que irá preínsexto por una de las principales Constituciones.

En el nombre de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y de la Gloriosa y Bien aventurada Siempre Virgen Maria Señora, y Abogada Nuestra.

RA. JCO
CA 4
Doc 32
F 31

El Mayordomo Maestro mayor, Alcalde y Vecdor que ahora somos; y en nombre de los que serán de aqui adelante de la Hermandad

(Del Señor de la Agonia que se venera en la
Iglesia) Gremio de Santos de esta Ciudad, te-
niendo presentes el auto pronunciado con fe-
cha de doce de Junio de mil setecientos seten-
ta, en que se les concede á su Gremio el uso
libre de la Capilla, y Retablo del Señor de la
Agonia, para que en ella continúe el Gre-
mio los devotos ejercicios que en tiempos pa-
sados practicaban en la Iglesia del Conven-
to de San Francisco Decimos. Que por quan-
to es justo que todos los Christianos seamos
hermanos de Jesuchristo Salvador, y redem-
tor nuestro, y le sirvamos con limpias volun-
tades, por lo que fue conveniente para des-
pertar nuestros vivos Corazones, y fexboxi-
sarnos en el Servicio de Dios y Nuestro Señor
y su Santissima Madre instituir las Her-
mandades en todas las partes de la Christi-
andad á cuya imitacion se han impuesto
las que ay en esta Ciudad de Lima, y pa-
ra que Nos otros al exemplo de los pasa-
dos los que al presente somos nos emplea-
mos en el Servicio de Dios, Culto, y devocion

2

del Altar, y Capilla asignada, y se logre la paz, quietud, y socorro temporal, y espiritual de los Hermanos conviene para que se logre todo lo que adelante se dixà hacer las Constituciones siguientes conforme al citado auto de Junta de Temporalidades; y para que las piadosas intenciones del Excelentissimo Señor Virey, y demas Señores tengan su debido cumplimiento, y sea a Vuestro Benigno Monarca quando se le hagan presente para la Superior confirmacion el Celo y actividad de este Excmo que aspira infatigable a que el Culto de Dios sea exaltado, y logren alivio temporal, y espiritual sus devotos humildes vasallos Suplican rendidamente a V Señoria como Juez nombrado para las elecciones, y demas que se tratase en el Excmo se sirba de aprobarlas, y confirmarlas por doxa interponiendo su autoridad, y Decreto Judicial hasta que su Sacra Real Magestad les dé el ultimo cumplimiento

1.^a

Primera Ordenamos, y prometemos por Constitucion que hemos de observar

el Auto de Real Junta de Temporalidades
que á la letra es como se sigue = Junio do-
se, de mil setecientos setenta y ocho. Vistos es-
tos Autos en Junta de Temporalidades y
los Regulares de la Compañía extinguida
Resolvieron conceder, y concedieron al Gremio
de Sastres de esta Capital el uso libre
que solicitan de la Capilla; y Retablo del Se-
ñor de la Agonia que se venera en la Igle-
sia de los Desamparados que fue de dichos
Regulares para que en ella puedan conti-
nuar los Devotos ejercicios á que anhelan
como lo hacian en la Iglesia del Convento
de San Francisco baxo las condiciones que
proponen en su pedimento de ^{Jun} á saber y
Verá delante el Culto de dicha Sagrada
Efigie, cuidando del mayor aseo de los
Hermanos y demas utensilios que han de
servir en la Festividades, y constituyendose
en la Obligacion de Reparaciones, y demas que
pueda haver en dicha Capilla, y que en las
concurencias de dicho Gremio tenga para

3

las Elecciones de Alcaldes Maestros ma-
yores, y otros Oficios que se prebienen en
las Ordenanzas que han presentado y con-
xen de fijos tres, a fijos veinte una, apro-
badas por este Superior Gobierno, y de cuyo
cumplimiento se hade tratar en tales ocasio-
nes hade asistir vn Señor Ministro que el
mismo Superior Gobierno nombraxa, haci-
endose estas funciones en algun lugar de
aquella Casa como en la Sacristia u otro
que mas proporcionado sea para dicho
efecto, y que se tenga una Arca donde se
depongan, y custodien el dinero y Alhajas
destinadas para los fines dichos la qual
sea de tres llaves para que la una mane-
ee el Mayordomo de dicha Hermandad,
otra el Alcalde; y otra el Vecero el mis-
mo Excmo, y en donde se vaxon de todo en un
Libro por donde devesa constar
de los gastos, y otras de las Alhajas que han de
servir para adornos de la misma Capilla
tanto de aquellas que en adelante se espe-
ra aumente el Celo de los fieles Congre-
gados quanto de las que al presente tiene

y son pealixares de dicha Saorada Efigie
las que se le entregaxan al Mayordomo de
la Congregacion por formal Inventario q.
de todas se haga, y baxo de instrumento auto-
rizado que quedara en Archivo para que
en todo tiempo comie de lo que fuere de cuyas
providencias cuidara el Director General de
Temporalidades para que tengan su debido
cumplimiento, y de todo lo dicho deberan dar
cuenta cada año los mencionados Laberor
al tiempo de Cesax en sus Carros para que
tengan la misma los que le sucedieren todo
lo que se entendera por aora; y en el interin
su Magestad se sirbe aprobar esta licen-
cia: para cuyo fin se le Remitan los autos
originales de la materia, quedando Testimo-
nio de ellos en la Direccion general de tem-
poralidades, donde se tomara razon del
presente. Asilo proveyeron, mandaron, y
rubricaron su Excelencia, el Señor Reg.
de esta Real Audiencia, y los Señores Mi-
nistros de la Junta que asistieron el Señor

Ministro que hace de Fiscal de ellas, el
Director general de dichas Temporalidades =
Quatro rubricas _____

B

2.^a

Yten ordenamos por Constitucion que el
dia de la Exaltacion de la Santissima Cruz
que celebra Nuestra Santissima Madre
Ysabelia, a catorce de Septiembre se hade hacer
la Fiesta del Señor de la Agonia con Mi-
sa cantada, y Sermon, y hade concurrir a
ella todos los Maestros del Gremio que no
tuvieren impedimento la que hade costear la
Hermandad, y pagar de sus Fondos _____

3.^o

Yten Ordenamos que para que la Her-
mandad este servida, Venerada, y que se de-
diquen todos al Culto de la Sacra Santa
Efigie del Señor de la Agonia se nombre
un Mayordomo que siempre sera el que
se eligiere de Maestro mayor del Gremio
de Alcalde, y Redor como tambien los Pro-
curadores, y la dicha Eleccion se hade hacer
el dia que sea nominado por la Axte u otro
que si en esse concurre algun embarazo
la que se hade hacer por Votos Secretos
sin que en ella se entrometa ninguno de los
Capellanes que son ni en adelante lo fueren _____

4.^a

Item ordenamos que todos Viernes prime-
ros de los meses se digan Misas Canta-
das con Diacono, y Subdiacono en el pre-
dicho Altar pagandose al Capellan la li-
moma acostumbrada la que aplicaxa
por los hermanos vivos, y difuntos, y por aque-
llas personas que han Cooperado, y pro-
curado el Culto, y Devociones de la Her-
mandad

5.^a

Item ordenamos que por quanto es-
ta Hermandad se dirige al fomento del
Culto del divino Señor, y no tienen el Al-
tar y Capilla Menor Mayor ni otros
emolumentos fijos que constituyan el
Culto con perpetuidad por
otra parte, observe el Excmo que no
tiene el Altar ni Capilla a quella
descendencia precisa, y necesaria que es-
peraban, y á que aspiran sus deboto-
res, pues las precisan Alhacaras, Pa-
ños, Casullas, Dalmaticas, y aun Cande-
leros es necesario que el Excmo lo

cortei, y este no tiene de pronto el Caudal
 necessario por lo que impetran el Celo de
 V. Señoria á fin de que con la Junta de un fi-
 el Congreſſo que con anchas auela contri-
 buix semanalmente un Real puedan con
 lentitud lograr quanto desean, por lo que
 desde luego esta Constitucion se dirige á que
 los Maestros oficiales sus hijos, artuq, exel
 y hasta el quarto grado de sus Pacientes
 puedan ser hermanos del Señor de la
 Agonia.

6.^a Ten Ordenamos que el fondo, y Cau-
 dal que tiene la Hermandad el qual está
 vinculado en las penas impuestas en las
 Ordenanzas á los Contraventores de ellas,
 y lo que se adquiriere en virtud de estas nue-
 vas Constituciones sea, y tan solo se re-
 funda en la devocion, y Culto del Altar, y
 Capilla, y en los auxilios, y socorros que
 adelante se dixan. Y por esta Constitucion
 queda de agregada la advocacion que an-
 tiguamente Noia al Gremio esto es de
 las Ordenanzas que todas se fundan baxo

del título de Nuestra Señora de la Purí-
sima que se venera en la Iglesia de
San Francisco se ha de emendex del Señor
de la Agonia que se venera en la Iglesia
de los Descampaxados que fue de los Jesuitas
expatriados

7.^a Item ordenamos que para subvenir a las
necesidades de los hermanos durante su vida la
Hermandad y los que administrasen los In-
tereses de ella quando algun Maestro de
los examinados llegare a edad avanzada, y
no pudiese alimentarse de su trabasso perso-
nal, se les ha de dar la merceda de ocho p.^s
hasta que fallezca si está siempre en su-
ma inopia e igual merceda selos dará a sus
Viudas si quedasen pobres, y se manifes-
ren con Recto, y honestidad, pero cesará
esta si parare a segundar nuncias. Equi-
ando se verifique la muerte de qualquier
Hermano la Hermandad lo enterrará
en su Capilla con la mayor decencia, y so-
lemnidad verificandose que han dado el
Real semanal. Todo lo que ha de tener su de-
bido

6
cumplimiento quando la Hermandad halla
depoitado en sus Arcas mil pesos como
fundo necessario para cumplir sus piado-
sos deseos,

8^o Item ordenamos que todos los Viernes
del año sede sucesivamente por su orden
y antigüedad a los Maestros una Caxe-
ta para que recobran en ella todos los dias
de la semana las limosnas que pidiere a
los fieles para el Culto del Señor, de mane-
ra que con este Pie de Atax se verifique la
paga de la limosna de la Misa Cantada el
primero Viernes del mes, y si aumentase co-
mo se espera del Celo de los Hermanos la
Misa se hade decir todos los Viernes del
año, y el Viernes Santo las tres horas. De
cuyo Cargo los Maestros no se excusaran
pero si alguno lo hiciere hade satisfacer de
su peculio aquello que regularmente jun-
taren los otros Maestros en sus Respeti-
vas

semanas

9. Iten ordenamos que los Maestros que se fuesen examinando han de tener voto en las Elecciones se asiente en un Libro con el día mes, y año, y se lean estas Constituciones en su Recepcion para que sepan el beneficio que logran, y las Obligaciones á que se sujetan no alegando ignorancia

10. Iten ordenamos que los actuales Maestros mayor, Alcalde, y Veedor del Oficio que lo son Don Juan Mesa, Don Josef Callejas, y Don Thomas Iturrado que en el presente año con celo infatigable han promovido la adjudicacion que se le ha hecho al Excmo del Pretabo, Capilla, Bobeda, y Sala Capitulax que ya por en despues que en tanto tiempo há vivido un Excmo Comendable por versarse con los Señores, y ser tan basto su numero, y sin objeto ni adlocasion á quien con publicas demostraciones dedica sus festivos cultos á que aspiran, y verian logrados anxe-

7

placándose á estas Constituciones. Por estos buenos Oficios que Reconocemos, y deseamos que siempre atiendan á una Obra en que los Reconocemos por fundadores remunerándoles en el modo que podemos es firme Constitucion que estos Fundadores tengan igual Facultad que el Mayordomo por lo que hace á la Hermandad mientras viviesen, y tengan una Cofre de la Casa del Deposito, y celeraran el aumento del Culto, y de la Hermandad.

11. Ten Odenamos que ningun Maestro enseñe el Oficio á Gente Eclaba sea de la calidad que fuese, y quando reciban algun Aprendiz de quien no supiesen con evidencia que es libre pediran Documento á sus Padres ó á quienes se los llebasen por donde conste. Por quanto esta Constitucion se dirá á que en el Gremio no se note accion que no sea la más honrosa para que

resulte el bien tratamiento de los individuos
de que se compone. Por lo que no se examina-
ron de Carta entera ningun Negro ni Zambo
ni Sucto á quien se le note algun vicio escandalo-
so, que le haya adquirido publica afrenta
si de media Carta, pues estos no tienen voz ni
boto asiento ni lugar en la Sala Capitular
pena de diez pesos _____

12.

Item ordenamos que si en lo presente
ó futuro huviese en esta Hermandad alguna
persona que con poco temor de Dios, y abando-
no de su Ley Santa sembrase en el Grenio
Pleyto, discordias, competencias ó chismes,
que apartan de la paz y quietud á que aspi-
ramos con firme union, para que Dios sea
servido, adorado y venerado, y nuestro
Gremio socorrido. El Maestro mayor lo
congregará por dos vezes; la primera
y la segunda en publico, haciéndole recir
su vil modo de proceder, y si despues de todo no
se enmendase se le borrará del numero de
clarado, y prohibido de voz activa y pasiva.

13.

Item Ordenamos que para evitar
lo fraudes que los oficiales suelen hacer

á los Maestros que despues de duplicar di-
neros se van á otras Tiendas dexando.

ningun Maestro reciba á Oficial que
ha trabajado á donde otro Maestro, sin
que primero le demuestre Papel en que
conste no debexle cosa alguna al Primero;
y si por encono, u otro motivo el Maestro
no selo quiere dar, ocurra el Oficial al
Maestro mayor para que lo compela á ello
pona de que quien no observase esta Constitu-
cion será Responzable al perjuicio de Ma-
estro damnificado, y á seis p.^s de multa y
el Culto; y gastos de la Hermandad.

2.^a Li.^a

Y ten ordenamos que á estas Consti-
tuiciones se puedan añadir otras si la Her-
mandad fuese en asunto que sean para el
mayor Culto se minoran los Gastos si la
Hermandad no logra el derecho fin o de
deciese la limosna; cuya facultad tendran
Maestros mayores Alcalde y Veci

que al presente Somos, y adelante lo fueren
proponiendolas al Señor Ministro que
tuviere por M. R. a quien Suplicamos
se digne aprobar las penas presentes, y Con-
stituciones para que se guarden y cumplir,
y su Magestad las confirme con la preci-
sa calidad de que las han de observar todo
los que exercitaren este Oficio de Sargos
sin distincion de Calidades. Lima y Julio
veinte y mil setecientos setenta y ocho.

Peñalta, Pablo Barrera, Francisco Ferrer,
nandez, Juan de Dios Perez, y Demarcación
Amipara, Juntos y Congregados como
han visto, y costumbre para tratar, y
Jera las cosas tocantes y pertenecientes
al referido Gremio de es copuro su Dña
se havian congregado para la elección
de nuevos Oficiales, y respecto de haver conchui-
do su tiempo los que fueron electos el
año antecedente, y que en esta atención de-
sando todo espíritu de parcialidad pue-
son los Ofos en los Sujetos que hallaren
mas proporcionados para el desempeño
de estos Cargos en la inteligencia de que
en lo subscrito se ha de hacer precisa-
mente las Elecciones en el mes de
Junio o ho dias despues de concluida la
Fiesta del Señor de la Algo-
ma por ser conforme a lo prevenido en
la Ordenanza primera que se ha de lle-
var a puxo, y debido efecto, y convenidos
todos los Oficiales Maestros en Obrexa-
lo, procedieron a sufragar sus Votos en
la forma acostumbrada, y hecha la C-

quitaçion se halló haver sacado un voto José
 de la Vega; otros Petrus Alcantara; ocho de la
 riana Condeso; nueve Juan Duxan, y diez
 y nueve Valentin Tomarad; con lo que que-
 do este Electo de Maestro mayor, y fue-
 go proçedieron a la eleccion de Alcalde de
 dho Excmo, y hecha la Regulacion de los
 votos suplicados se halló haver sacado
 un voto Sebastian Mendoza; otro Valentin
 Zamana; otros Maximiano Condeso; dos Juan
 Duxan; otros dos Luis Namirez, seis An-
 tonio Deluzo, ocho Julian Gil; diez y siete
 Josef de la Vega; Con lo que quedo este elec-
 to de Alcalde de dho Excmo, y despues pro-
 cedieron a la eleccion de Vecdor en la dha
 forma; y hecha la Regulacion de votos
 se halló haver sacado el indicado Maxima-
 no Condeso uno, otros Julian Gil, otro
 Joaquin Chacon, otros Luis Namirez, dos
 Domingos Gomez salla, tres Manuel Men-
 doza, quatro Juan Duxan, seis Antonio
 Deluzo, siete Juan de la Cruz Mencioned
 y nueve Pablo Calderon; Con lo que quedo es-
 te Electo de Vecdor, y nombraron por
 Procurador a Josef Antonio Delgado, y que

Donde con el consentimiento de las Elecciones: Iman-
do su Señoría hicieren los Electores el juramento
de acatamiento, el que en efecto ejecutaron p.
Dios y Nuestras Señoras, fima señal de
Cruz segun dexecha se va bien y fielmente
los Caxos en que han sido Electores, y el 10 de
do Señor Juez aprubo, y confirmo la expresada
da Eleccion, imponiendo en ella su autori-
dad y Decreto Judicial quanto puede, y ha
lugar, y mandando que a los empujados Maestros
mayor, Alcalde Secedor, y Procurador ecles-
quondem todos los Jueces que han gozado los
demas sus antecesores, y lo firmo yo Jefe:

Mmanuel Garua

de la Plaza

Ante mi

Joseph de la Cruz
Escribano de la Real Audiencia de Mexico

Elecc^{on} de En la Ciudad de los Reyes de el Peru en veinte de Julio
 Año de mil Setecientos noventa y tres años Estando en la
 Sala que se halla en la Casa profesa que fue de N^{ra} Señora
 y Pro^{curador} Fiscal Pedro Pareda y de don D. Manuel Parzica
 delo Plara del Concep^{to} de N^{ra} Señora Alcalde de
 este mas antiguo de esta ciudad Audiencia y
 fue concebida del quexmo de D^{os} Reyes p^{re}
 en el de En
 panter, a saber Valentin Samana, Josef
 Santos Sepa, Pablo Calderon, Josef Antonio
 Delgado, Sebastian Mendocua, Juan Naminen
 Juan Ouan, Antonio Veludo, Lorenzo Ma
 nian, Sebastian Antipasa, Sebastian Sie
 na, Alexand^{re} Rojas, Manuel Mendocua, Ben
 nabe Jarrugui, Josef Villegas, Juan Meoria, Joa
 quin Chacón, Pedro Alcantara Domingo
 Come Sana, don Dios P^{ro}curador
 Josef Manuel Aguirre, Juan Miguel Alfa
 inan, Andres Manin, Julian Gil Martin
 Jurgoy, Thomas delos Paisin, Simon y Len
 grande, Afaniso Lopezaguera, Antonio Car
 tin Matias Penalta, Josef P^{ro}curador, Josef Do
 man, Pablo Carlos Pablo Delgado Juan
 de Dios Alena, Vicente de Jarrugui, Ramon
 Henarria Domingo, Juan Manuel, Juan Josef
 Penabasa y Nicolas Berque, Juan Pablo Ba
 rera, Pedro Benitez, Miguel Abadia Cuervo
 Alencan y don Pedro Carril y Pedro Maticones
 Nacivo P^{ro}curador, Innocente Novan, Jose obredo
 Juan Pala Cruz Merones, Gregorio Rivera

Antonio e Rodriguez Lorenzo Alvarez Fran^{co}
Goyueta Esteban Sans y Juan Rodriguez

Junto y Conquistador como lo han de
voz y costumbre para tratar y conferir

las cosas tocantes y pertenecientes al re-
yendo gremio de los escueros su Señoría se ha
biendo congresado para la elección de nuevos

oficias respecto de haver concluido su tiempo
los que fueron electos años antecedente

y que en esta atención apartando de vi-
todo espíritu de parcialidad proveyeron los ofi-
cios sujetos que hallaron mayor proporci-
nados para el desempeño de estos cargos

y habiendo supurado sus votos por escrito
para los tres oficios de Alr Mayor Alcalde

y Pedra y se juntaron en la Capa del Sombroso
del Señor Tercero habrio su Señoría de uno en

uno y tomada la respectiva razon los queme
con asistencia del Procurador Jose Antonio

Delgado y hecha la regulacion se halló haver
Sacado Josef Ant^o Delgado un voto Mariano

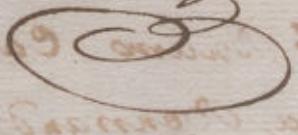
Cornejo otro voto Antonio Beluso veinte
y seis votos y Josef Santos Vega veinte

y nueve votos con lo que quedó este electo
de Alr Mayor y luego se regularon los comen-
pondientes al cargo de Alcalde y se halló haver

Sacado el dicho Valentin Tamayna un voto
Jose Antonio Delgado otros Mariano Cornejo
otro voto Matias Penalta veinte y siete vo-
tos y Tomas delos Cueros veinte y nueve votos
con lo que quedó este de Alcalde de Dho.

gremio, y luego se procedió a la regulacion de
 los respectivos al cargo de Bedon, y por el mayor
 N.º salio electo Josef Parminio, y nombraaron
 por Procurador a Vicente Izquierdo. Con lo que
 se concluyeron las Elecciones y mandò su Señoria
 videren los electos el suamiento acostumbrado
 el que en efecto executaron por Dion N.º
 Seton y una Señal de Cruz y Segundo derecho
 de oracion y solemnemente los cargo en que
 han sido electos y el referido Sr. Juez aprobò
 y confirmò la expresada Eleccion interponiendo
 en ella su autoridad judicial en quanto puede
 y ha lugar en dho. y mandò que a los enunciados
 don Alfrò mayor Alcalde Bedon y Proc.º
 se le guarden todos los fueros que han gozado
 los demas sus antecesoros y lo firmò dho. J.

Manuel Garcia
 de la Plata



Ante mi

Joseph Arg. Marquez



En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Septiembre de
mil Setecientos noventa y quatro años. En
tando en la Sala que se halla en la Casa por
fesa de los Desamparados que fue de los
Jesuitas Ex Patruados. El Señor Don Juan

Diez Garcia de la Plata del Consejo de su
Majestad, su Alcalde de Contaduría an
tiguu de esta Real Audiencia y Jues con
cebador del Excmo. de Baxena, presentes
los Mros examinados de el de Espanas
a saber Josef Antonio Segura, Juan del
Pasion Josef Casimiro, Pedro de Belus
Andres Maxim, Simon Hernandez, Pon
zalo Baquero, Bernardo Machoro, Va
lentin Tamayo, Sebastian Mendoza
Joaquin Chacon, Pedro Maticeana, Fran
cisco Pinedo Carril, Juan de Dios
Mena, Bernardo Jacome, Innocente Ro
sary Marcelino Marcon, Lorenzo Ma
rquez, Domingo Tasso, Joseph Delgado
Gregorio Rodrig. Juan Mexia, Bernabe
Tunegui, Genovino Sierra, Esteban Sarr
Alexandro Yperague, Pablo Delgado
Vicente Yriguren Bernardino Anti
pana, Juan Pablo Vazquez Juan Barrera

Q

Josef Pontalova, Domingo Guinea, Mig Abadia,
 Nicolas Clot que, Eusebio Alencor, Ramon de Le
 arena, Josef Obiedo, Ant. Carlin, Pablo castro
 Juan Selis, Pedro Venier, Man Escalante
 Josef Roman, juntos y congregados como lo
 han de uso y costumbre para examinar y conferir
 las causas tocantes y pertenecientes al refe
 rido quennio, lo expuso su Señoria, se habian
 congregado para la eleccion de nuevos
 officios, respecto de haver concluido su tiempo.
 lo que fueron electos Dono antecedente,
 y que en esta atencion apantando de ni
 tido en vista de parcialidad, pudiesen los
 opus en los sugetos que hallaren mas
 proporcionados para el desempeño de estos
 cargos, y habiendo su señoria con el teniente
 para los tales officios de Mro mayor Alcalde
 y Bedel, y se juntaron en una camara, lo
 habian dicho Senor Juan, como, en uno,
 y tomada la respectiva razon lo quemé con
 asistencia del Alcalde Foral de lo a quien
 y hecha la resonacion se halló haver sacado
 un voto de Antonio Beluza, otro de Maniano, con
 otro de Pablo Calderon, otro de Juan Ca
 rera, y Juan de Santa y otro de Simon Kern
 como que quedó este electo de Mro mayor

E

D

y luego se regularon al cargo de Alcalde
y se halló haver sacado en voto Maniano con
novo, o sea Antonio Beltrán, don Valentin
Gamarra y Guasanta y don Alon. J. perguex
con lo que quedó este electo de Alcalde de dicho
Premio, y luego se procedió a la regulacion de
los repetidos al cargo de Bedon y se halló haver
sacado en voto don J. Ant. Delgado, o sea Juan
Barrada, don Matias Peralta, y Guasanta y uno
Pedro Montecano, con lo que quedó este electo
de Bedon, y luego nombraron a Proc. a Juan
Barrada. Con lo que se concluyeron las
Elecciones y mandó su Señoría hicieren
los electos el juramento acostumbrado
el que en efecto executaron por Dios
Nuestras Señora y una Señal de Cruz
según derecho de vran bien, y fielmente
los cargos en que han sido electos, y el
repetido Señor Juan apruvo, y confirmó
la Empresa de la Eleccion interponi
endo en ella su Autoridad Ju di
cial en quanto puede y ha lugar en de
recho. Tomando que a los enunciados
Maestro Mayor Alcalde de
don y Procurador, según guarden

to dar los fierros que han gozado los
damos en un fin de cosas. No juro soy fe

Vendimi

Manuel Garcia

Wesley Platero



Joseph Pasq. Marquez

Rec^{ta} de M^{ra}
mayor Alcalde
Yedon y Pooe

Ciudad de los Reyes del Seno en dia y
Seis de Julio de mil setecientos noventa y
Cinco años. Estando en la Sala que se halla
en la Casa profana de los Desamparados que fue
de los Indios de Tacuadon. El Senor Don
Manuel Garcia de la Plaza del Concejo de
Mazaca en oydon de esta N^{ra} Audiencia
Jovenada de la N^{ra} Sala del Caimen Tuen
Asistente N^{ro} de Cochabamba y Joven Concaubad
del quernio de Parthen, presenten los unon
examinados enet de Españoles, juntos y
congruados como lo han de ser y concurran
para tratar y conferir las cosas pontificas

22
1780
Canciller

el bien, y utilidad, de otro gremio de referidos
Tienen en punto se habian conuegado para la
Eleccion de nuevos Oficios, respecto de haver
cumplido su termino, con que fueron electos
el año anterior, y que en esta inteligencia
apartando de si, toda especie de parcialidad,
o enemistad querresen los Ofos en aquellos
Suplican que hallasen mas proporciones
para el desempeño de otros cargos, y habiendo
supagado un voto en la forma acostumbrada,
hecha la regulacion por los respectivos a otro maion
se halló haver sacado un Voto Personimo Niexna,
otro Martin Durango, otro Valentin Panamara
otro Josef Pao, otro Josef et no Delgado, Don
Josef Roman, otro don bag. chaco, Vicente
Vicente Inguauen, Don Lorenzo Manzanera,
Donato Machorro, Juan Matias Penabaz
y Martin, Don Antonio Beluro, con lo que quedo
este electo de otro maion hecha la regulacion
se le uicente a Alcalde de dicho gremio se
halló haver sacado un voto Josef Pao, otro Man?
Mendoza, otro Innocente Pao, otro Miguel
Alfardan, otro Pedro Alcantara, otro Valen
tin Panamara, otro Fran Juan, otro Josef
Pao, don Antonio Beluro, don Mariano
Comes, don Vicente Inguauen, don Juan
Carril, don Juan de Dios Manzanera, niels Josef
Antonio Alzaga, y Juan Matias Penabaz
xalta con lo que quedo este electo de tal

Suplican

22

que han ovado con demora Antecorona
de la parranda de los

Manuel Garcia
Ma. P. P. P.

Vencido

Año de 1796

Joseph Pasquillanquet

En on la Ciudad de los Reyes del Peru en el mes de
Año mayor de agosto de mil setecientos noventa y seis años es
Alicde Real estando en la Sala que se halla en la Oara profora
de y Honor Doctor Desamparado que fue de los Seruitas Es
Parranda de El Señor Don Manuel Garcia de
la Plaza del Comercio de su Magestad en oydon
de esta Real Audiencia su aciriente Real del
gremio de Sastres y su Real Concordia
de Cofradias y centros por una causa exami
nados en el de Copanlar juntos y con grega
don como lo han de oír y costumbre para tuatan
y confere las cosas pnto necientes al bien y utilidad
de dicho gremio el referido Señor su Real espreso
se hacian congreso para la Eleccion de nuevos Ofi
respecto de hacerse cumplido en termino los que

fueron electos el año anterior, y que en esta inte-
 ligencia apartando de sí todo espíritu de par-
 tialidad, o enemistad pudiesen votar en igualdad
 de suetos que hallaren más proporcionados para
 el desempeño de estos cargos, en una ciudad en
 la que no se hallaron, en la forma acostumbrada,
 hecha la regular, por lo respectivo a Dño. Ramón,
 xerutti, ha sea valde Salentín Tamana en voto,
 otro Juan Duran, otro Maniano Conneso, otro
 Matias Penalta, dos Fran. Anabela, Juan Scan
 Machorro, y cinquenta y cinco, el actual ante
 de las que quedó electo de Dño. Ramón,
 hecha la regular, por lo respectivo a Alcalde de Dño.
 gemis se halló haber vacado en voto Juan du-
 ran, otro Lorenzo Parrines, otro Fran. Pasquín
 otro Maniano Conneso, otro Josef Antonio
 Delgado, otro Simon Leon, otro Martin Inca
 gar, otro Manuel Mendoza, dos Sebastian Alen-
 dora, otro Juan de Dios, otros
 Julian Gil, otros quatro Josef Peña, y quare-
 ta y quatro Matias Penalta que lo estaba en
 esta, con lo que quedó electo de tal Alcalde, y hecha
 la regular, respectiva, a la Plaza de Dñon del
 mismo gemis, xerutti de ella, ha sea vacado en
 voto Toaquin Chacon, otros Josef Pasquín, otros
 Gregorio Divens, otros Maniano Conneso, otros
 Simon Leon, otros Bernardo Machorro
 dos Juan Duran, otros Toaquin Chacon, don
 Julian Gil, Juan Alejandro de parizian Juan

F

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]

en Joseph Antonio Delgado, y quaxenta y Cinco
Juan de la Cruz Moreno, con lo que queda este
electo de Sedon. Luego mandaron el Proc. a
Juan Guabruno Montinos Conde que se con cluye
con las Elecciones, y mandó su Señoria el referido
Señor Juan hiciesen los Electos el juram. acor
tumbados, el que en efecto hicieron p. Dios N. S. y
una Serenidad de Causa segun dno. de Oranbion y fidelidad
los Jarron en que han sido electos y el referido S. Juan
aprobó y confirmó la expresada Elec. interponiendo
en ella su autoridad judicial, en of. p. de, y ha luso an
endro. y mandó que alor enuniciada en sus razones
Alcalde, Sedon y Proc. velar guarden todo lo
Jarron que han gozados sus derechos antecoronen y
lo jurado doy fee =

Manuel Garcia

En Plaza

Amem

Ignacio Millon Barza
E. M. R. W.

Año de 1797
D. Juan de Alcazar
Mayor, Alcazar
Ordon y Pro

En la Ciudad de los Reyes del Bení en veinte y ocho de Julio de mil setecientos noventa y siete años estando en esta sala que se halla en la Casa profana de los Oidores de esta Real Audiencia que fue de los Benitanos de Patnado el Sr. D. Juan Garcia de la Plata del cuerpo de Duques de Guayana de esta Real Audiencia. Tuvo acortante de Real Cédula de Su Magestad y Suo. In. concerniendo de lo fradiao de las personas de esta Real Audiencia en el de España en sus paises y congregaciones como lo han de ser, y costumbre, para usar y ordenar las cosas perteneciente a su Real Audiencia y utilidad de su Real Audiencia. El referido Señor D. Juan Garcia de la Plata congregado por la Real Cédula de Su Magestad respecto de haber cumplido su terminacion que fue con electos el año anterior, y que en esta inteligencia, apartando de si todo espíritu de parcialidad, o enemistad que se le ofreciere en aquellos sujetos que hallaren mas proporcionados para el desempeño de estos cargos, en cuya virtud se firmaron sus votos en la forma acostumbrada y hecha la regulacion de los respectivos a dicho Mayor se halló haber sacado un voto Juan de la Cruz de los señores Don Juan Jose Aguirre Sanjurjo y Don Antonio Belasco, veinte y uno Juan Duran y Juan Matias Senalta, como que quedó este electo de dicho Mayor. Hecha la regulacion de los respectivos a Alcalde de dicho Real Audiencia se halló haber sacado tres votos Julian Gil y Sinq. y siete Mani no consero, como que quedó este igualm. electo de Alcalde del referido Real Audiencia, y hecha la

[Handwritten signature and scribbles]

Regulacion por lo tocante al cargo de Pedro Se halló
hacerse en un Pto. Joaq. Chacon, sus Padres la labor
de Man. Mendosa, sus abuelos Penalla, Quinte, y
cinco Ant. De los y tramos y tres Don Parmerio
en lo que quedo este abito se le da. Luego nombraron
al Proc. a Progenio Rodriguez, como juez con sujecion
las Elecciones, y mandó su Señoria el referido D. Juan
Incento Elector al Juicio acordando el que en
efecto hiciera el D. Juan D. para señal de Causa Secunda
de la Eleccion, y finalmente los cargos en que han sido
elector, y el referido D. Juan aprobó y confirmo la expresada
Eleccion, interponiendo en ella su autoridad judicial
enquanto proce, y ha lugar en lo. y mandó que a
los empujados de mayor Alcalde, Vedon y Proc.
celebraran dentro de los plazos que han gozado sus
demas anteriores. Yo firmo, y se =

Mmanuel Garcia

de la Plata

23

Uthueria

Joseph Davg. Marquez
Ed. de la Plata

Eleccion del Sr. la Ciudad de los Reyes del Peru en
 año de 1748. Ocho de Mayo de mil setecientos noventa
 y ocho años. Estarce en la Sala Capi-
 tular q. se halla en la Casa profera de
 los Decanados, q. fue de los Tercer
 Expatriados. El Sr. D. Manuel Garcia
 de la Plaza del Convento de S. J. su Oj.
 don. Subdecano de esta R. Aud. Tercer R.
 Conservador de los Indios, y del Premio de
 Santos, presenten los Maestros Exa-
 minados en el de Españoles, juntos
 y congregados como lo han. El uso y
 costumbre p. tratar y conferir las
 cosas pertenecientes al bien y utili-
 dad de Dho. Premio; el referido Sr.
 Tercer R. expuso se habian congre-
 gado p. la Eleccion de nuevos Ofici-
 os, Respecto de haver cumplido su
 termino los q. fueron electos el
 año anterior, y q. en esta intellig. a-
 puntando de si todo expusieron el par-
 tialidad o enemistad pudiesen los Ofi-
 ces en aquellos sujetos q. hallaren mas
 proporcionado para el desempeño de
 estos cargos, y haciendo sufragado

Sup. votos q. hecharon en un Fibon
a. se pmo sobre la pte. trachua de
Regulacion p. lo q. ha de ser el tno. m.
se halló haver sacado un voto Juan
Diaz un otro Antonio Beluso, y cin-
quenta y nueve Martin Ottagay, con
lo q. quedó este electo de tal electo. m.
Regulados los votos p. lo respectivo
a Alcalde de tno. Juemio se halló ha-
ver sacado un voto Julian Gil otro
Gregorio Rivera otro Baera,
y cinquenta y ocho Antonio Beluso,
con lo q. quedó este electo de tal Alcalde;
y hecha la Regulacion p. lo tocante al
Cango de Veedor se halló haver sa-
cado un voto Julian Gil otro Juan
de las nur Altoner otro Antonio
Beluso, dos de Bayran, uno el An-
tonio, y cinquenta y quatro Gregorio
Rivera, con lo q. quedó tambien electo
de tal Veedor. Y luego nombraron
p. nombrador a Domingo Gano. Con
lo que se concluyeron las Elecciones,
y mandó su Señoria, el mencionado Sr.
Jues hicieren los electos. el juramento
acostumbrado, el que en efecto hicie-
ron p. Dios Año. Sr. y una señal de
Cruz segun uso de usar bien y fiel.

mente los cargos en que han sido
 electos, y el referido Sr. Juan apro-
 bo y confiamos la expresada eleccion
 imponiendo en ella su autorida Ju-
 dicial en quanto puede y ha lugar
 en Dño. y mandamos que a los errunciados
 Mtro. m. Alcaide. Vecedor, y Procura-
 dor se les guarden todos los fueros q.
 han gozado sin de mas condecoracion.

En este Cavildo expuso el **G**
 nuevo arcobispo mayor electo Martin
 Otazguay que le parecia util y combeni-
 ende se concediere venia y permiso por
 el Sr. Juan para exigir de todos los
 Alcaides examinados, y de los folera-
 dos un Real cada semana, con el ob-
 jeto de que acopiandose en breve ti-
 empo (como lo experimentaba) crecida su
 ma de pesos, ovunriese a auxiliar
 a los mismos hermanos en sus traba-
 jos, y necesidades (esto es) hallandose
 en Caxcelonia p. infunia del tiempo, y
 no mala venacion, estando enfermos
 sin tener con q. corteau las medicinas,
 y del mismo modo quando fallecieron,
 contribuyendoles a quella cantidad q.

señalase el citado S. Inez, a quien pre-
suntamente se le hade dar aviso de to-
do, y sin cuya oñm. nada se hade po-
der executar; y tratada la materia
unanimen y conformes digeron q. esta-
ban prontos y llanos a contribuir
para los fines indicados el Real ve-
niamto, y el referido Alfr. m. Alcal-
de Ucedox y Procurador se obligaron
a hacer la cobranza, sin interes, ni qua-
lidad alguna, p. q. sus deseos no son otros
q. el alivio de los Hermanos necesitados
y aumento de l. Culto de l. Divino S. en
la Algaria: y en efecto les concedio su
Señoría la licencia q. se solicita. Con
lo q. se concluye este Cavildo q. firmo
el referido Sr. Inez doy fee=

Man. Garcia
Alfr. Plata


Inez

Joseph Parg. Marquez


De Oñ. Verbal del Sr. Manuel Gen-
 cio y de la Placa del Consejo de Serr. su
 Oydor Subdecano de esta Real Aud. y Ju-
 ra Real Conservador de los Indios, y del
 Excmo. de Santos, de civil de Españoles,
 y juntos y conque en la Sala Capi-
 tular que se halla en la Cuna Profesa de
 Salamanca, que fue de los Tenien-
 tes Procuradores, como el Maestro m.
 de las Escuelas que se habian con-
 servado para que diesen en el ultimo pa-
 gado para que diesen en el ultimo pa-
 gado en un. a rize para de Neben o
 no a devido efecto los tres puntos
 que se trataron el dia ocho del co-
 mune en que se celebraron las
 elecciones de tal Maestro m. de
 las Escuelas, y Procurador, y una-
 nime y conformes digeron que
 estan llanos y prontos, y desde lue-
 go se obligan a contribuir cada
 uno un Real Semanal, con el fin
 de que pagados seis meses se le acu-
 da p. el Maestro m. q. en o fuere, al Ten-
 iente que falleciere con cinquenta p.

y con seis al Pambulo hijo del q. fue
hermano, y que dejando de pagar la limos-
na tres meses con castigos se les exi-
ja la multa de dos p. q. voluntariamente se
impone. P. q. de este modo se alivien los
Hermanos, no pierdan el dño. ni se lle-
gue á extinguir esta Hermandad. Que
en ella han de ser admitidos los virtu-
gosos legitimas, viudas, y Padres de
los Guernantes, y q. ahora solo se hade
atender á la paga de muertos, pero q. luego q.
haya bastante fondo, como se espera se ocu-
rriera á auxiliar á los indigentes, y encar-
celados q. lo oren p. injuria del dño. y no p.
mala venacion, con aquella cant. q. el S. Tu-
er asignare. Y ultimam. q. todo lo hanta
aquí Vuelto se entienda sin perjuicio de
la limosna q. cada semana deben recoger los
sugeres quienes les endargare la Casera el
Cetro. m. Respecto de q. con lo que en ella se
recoge, como igualmente en la visita annual que
se hace, y para q. se pone se costea la fiesta
titular del S. de la Argonia, y de todo el
año. Con lo q. se concluyó esta Suma hoy Jus-
tos veinte y tres de Agosto de mil setecientos no-
venta y ocho años =

Joseph Gasq. Marquez

21
Reeleccion En la Ciudad de los Reyes de la Peñi en
el año de 1799. En el día de los mil setecientos noventa y
nueve años. Estando en la Sala Capitu-
lar y se halla en la sala profesa de
la Decanados que fue de los Terru-
compañados. E. S. de la Gancia y la
Plana del Consejo de S. M. su Oydor
Sub-Deramo de esta V. S. de Tuer
Sr. Concedador de of. de F. y del Gre-
mio de San. M. de los Maestros
Examinados en el V. Español de San-
tos y congregados como lo han de
ser y consuetudine p. suarax y con-
ferir las cosas p. el bien y
Utilidad deho. Gremio, el referido S.
Tuer de Espana se habian congre-
gado para la eleccion de nuevos
oficios, respecto de haver cumplido
su termino los q. fueron electos el
año anterior, y q. en esta inteligencia
partando de si todo espira en sepancia
lidad o enemistad, p. vieren los of. en
aquellos sujetos q. hallaren mas
proporcionado, y el desempeño de
los cargos, y un acuerdo y conformi-
dad de religioxi de el año m. d.

Martin Viquez de Al. de A.
Antonio Beluso, de Seodon a Grego.
rio Rivera, y de Seodon a Dom.
Gano, a los quales confierro su señoria
en sus respectivos cargos y mando se
les guarden todos los fueros que han
gozado sin excepciones. Con lo que se
concluyó este Cabildo y firmó su se-
ñoria seg. doy fe. En Seodon
a 10 de Mayo de 1714.

Man. Laguna
de la Plata

[Decorative flourish]

Antonio

Joseph de la Cruz
Joseph de la Cruz

[Large decorative flourish]

En la ciudad de los Reyes el día en
 veinte y cinco año de mil ochocientos. To-
 do en la sala que se halla en el Colegio de
 los Desamparados de que el Sr. Fr. Juan con-
 parrados. El Señor Manuel Garcia de los
 Plaza el Convento de S. J. su Oydor Sub-De-
 como Mesa Acabada. Juan Real Con-
 servador de cofradias y el Gremio de Sav-
 tales, presentes el Sr. D. Agustín Doria Rec-
 tor de dho Colegio o su representante, y los electo-
 res nombrados en el referido Gremio, para
 sig y congregado como lo son de vro y con-
 rumbo para suar y conferir las cosas
 pertenecientes al bien y utilidad de dho. Gre-
 mio, el referido. Juan les expuso se ha-
 bían congregado para la eleccion de me-
 dos oficios respecto de haver cump. su
 tiempo lo que fueren electos el año
 anterior, y que en esta inteligencia
 aparecía si todo expusiere se par-
 tialidad o enemistad previesen los q. se
 en aquellos sujetos q. hallaren mas
 proporcionado para el desempeño de
 estos cargos, y habiendo sufragado sus
 votos que recibían en la Copa el un som-
 breo que se puso sobre la mesa, hecha
 la Regulacion por lo que hace a electo-
 res mayor se halló haver sacado un voto
 Vir. Juan de San. Hernandez: otro
 Juan Penalva: otro Antonio Garcia:
 otro Pedro Francisco de. Juan de San. Juan
 y Juan de. Juan de. Juan de. Juan de.
 lo que quedó este electo el Sr. D. Agustín

tu mayor. Regularado los votos p.
lo respectivo a Alonso de este Gremio
se halló haver sacado un voto Luis de
Mera otro Josef Santos Vega: otro Ma-
riano Canales: otro Julian Gil: otro Jo-
quin Chacon: otro el que el Alférez don
cristobal Rodolfo y tres otros. Delos con
lo que queda este electo el tal Alcalde; y
hecha la regulacion p.^{ta} lo tocante al
Canga el Vecedon, se halló haver sacado
un voto en esta parte: otro Bruno
Carrion: otro Josef Sanjurjo: otro Ma-
riana Canales: otro Joaquin Chacon
otro Pedro Manriquez. Don Juan
Rodriguez y tres otros. Ganada con
lo que queda tambien electo el tal Vec-
don. Y luego nombrados p.^{ta} nombrad. a
Domingo Gama. Con lo que se concluye
non las elecciones y mandó su Señorio el
mencionado S. Juan hicieron los electos
el juramento a los tambrados, el que en
efecto hicieron por Dios Nro. Señor
y una Señal, segun segun derecho
se usa bien y fielmente los can-
gos en que han sido electos, y el
referido Señor Juan aprobó y
confirmó la expresada eleccion
interponiendo en ella su autori-
dad Judicial en quanto queda
y ha lugar a derecho, y mandó que
a los enunciados Maestros
mayor Alcalde Vecedon Procu-
rador se les guarden todos los fue-
ros.

nos que han acordado e mas sus antec
cesores. Con lo que se concluyó en re Casildo
que firmo su Señoria. Dicho Señor Tuv
Juntaron. con dicho Sr. Rector don, fee-

Man. Garcia

Agustin Loria

de la Plaza

[Decorative flourish]

Antemi

Joseph Pav. Blarquez

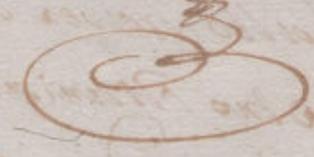
H

aprobada en ella su autoridad Judicial
en quanto puede y ha lugar en dho. y man-
di de dho. citados en dho. mayor
Alcalde Mayor y Procurador se le o-
guarden todos los fueros de rango
de los de men sus antecesoros, y lo fin-
na juntamente con dicho Padre Rector

de que doy fee = Agustín Toribio

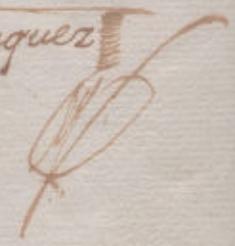
Man. Garcia

de la Plaza



Antoni

Joseph Joaq. Marquez



Eleccion del Cabildo de las Indias de la Península y de
 ano de 803. Deseo a mi ochavientos y setenta y cinco. Cuando
 embalsamada en la casa y no para el de Domingo
 rador, y fue el Sr. Ferrnandez Españador, el Señor
 D. Estanbol Garcia de la Plaza del Convento de
 S. J. su Oydor Decano de este Real Audiencia
 Juan de Al. Conde de Al. de la Audiencia del Que.
 mis y Barrios, presente el Padre D. Juan Torf
 el Cardenal de este arzobispado en enfermedad de la Pa.
 de D. D. de la Cruz Donia Maria de la Cruz y la
 otras personas examinados del referido Excmo
 de S. J. de España, juntos y congregados co.
 mo lo han de ver y con el rumbo para dar a
 con que en las cosas de bien y utilidad de
 cho Excmo. El Excmo. Sr. Juan de los ex.
 y no se habian congregado para la eleccion de nue.
 boficio de Obispo de Mexico en su termino lo
 q. fueren electos el año ochocientos uno y q. en es.
 to respectivo, acordando de si se da, expirar de un
 cia de un o en quinquenta, pudiesen los q. os en aquello
 sugerir q. hallaren mas proporcionados. Y ha
 yendo suplicado sus votos p. p. p. de los secretos
 que se recogieron en un libro que se puso sobre
 la mesa, hecha la regulacion por lo respecti.
 vo a cada uno mayor se halló haber ganado un
 voto cristiano Don Jo. de la Cruz y un voto de S. J. de
 Jil. y la Cruz y un voto de S. J. de la Cruz y un voto
 mayor, con lo que quedó este electo, segun el
 mayor. Regulados los votos p. lo q. ha caído
 como el electo de S. J. Excmo. se halló ha.
 ber sacado uno José Ferrnandez de la Cruz y ocho.
 mian de la Cruz y quarenta de S. J. de la Cruz
 con lo que quedó este electo de tal electo.
 hecha la regulacion p. lo que cae al cargo de
 Veedor de S. J. Excmo. se halló haber sacado
 veinte y siete votos el Sr. de la Cruz y qu.
 negra Juan Ferrnandez, con lo que quedó
 electo de tal Veedor. Y luego nombra de
 cada uno mayor por Procurador a S. J.
 Delgado. Con lo que se concluyeron estas elec.
 ciones, y el referido Señor Juan de la Cruz

Eleccion del 805.

25

En la Ciudad y los Reynes el Perù en Pacima y
 uno de Julio de mil ochocientos cinco años. Estan-
 do en la sacristia de la Casa Profesa de los De-
 campo grande que fue y los Tesoreros coparticia-
 dos el Sr. D. Manuel Tancia de la Plaza del Con-
 veso de su Magestad su Oydor Decano de esta
 Real Audiencia. Juan Real Conservador de go-
 bernadas y del Gremio de Sastreres, presente
 el Sr. D. Juan Hernandez g. ministro p. ausencia
 del Padre Agustín Denis. Pector de dha. Casa y
 los otros maestros examinados del referido Gre-
 mio de Sastreres Españoles: juntos y congre-
 gados como lo han de uso y costumbre para
 tratar y conferir al bien y utilidad de dho. Gre-
 mio: El expuesto Señor Juan les expuso se ha-
 bían congregado para la eleccion de nuevos ofi-
 cios, respecto de haber cumplido en termino los
 que fueron electos el año anterior, y que era
 esta inteligencia ardentando de si todo es-
 piritu de parcialidad, o enemistad pasie-
 sen los ofis en aquellos que hallasen mas
 proporcionados: y habiendo sufragado sus
 votos p. papeles secretos q. se recogieron
 en un Fibro q. se puso sobre la mesa; he-
 cha la regulacion p. lo respectivo a
 esta entre mayor se halló haber saca-
 do un voto Ramon Mexena, veinte
 y quatro Fran. Axiera, y trece de
 uno Atanas Penabaz, con lo que quedó
 este oficio de maestro mayor. Regula-
 dos los votos p. lo que hace al cargo de
 Alcaide de dho. Gremio, se halló haber
 sacado uno el caniano Comelo, otro Fran-
 Axiera, veinte y cinco el Miguel

Autto de su Magestad, y veinte y ocho de Mayo
y talgo con lo que quedó en el electo de este
oficialde. Y hecha la regulacion p^a lo tocante
te al cargo de Vecedor dho. Gaernio, se ha
No habex sacado, un voto de su Magestad dho.
chovano, otro de Antonio Beluso, otro de Fran-
ciscuera, y cinquenta y quatro de Ramon
Vennexa, con lo que quedó electo de este vec-
dor. Y meo miembro dho. de este mayor
p^a Procurador a Pedro Alberto. Con lo
que se concluyeron estas elecciones, y el re-
ferido Señor Jeyer mandó que los electos
hiciesen el juram^{to} de los Pueblos, y en espe-
co lo hicieron p^a Diego V^{to}. Señor y con la
señal de su segund^o. Y usar bien ap-
fielmente los cargos en que han sido electos
y el referido Señor Jeyer aprobó y confir-
mó la expresada eleccion, interponien-
do en ella su autoridad Judicial en que
ante p^oiede y ha lugar Judo, y mandó q-
alos mencionados dho. m. de Alcalde Vecedor
y Procurador se les guarden todos los fueros
que han gozado sin de mas amociones.
Con lo que se concluyó este Cavildo q^{te} firmó
su Señoria dho. Señor Jeyer Jentam. cordi-
dho Padre dey fee =

Plata

Antemi

Joseph de la Cruz Marquez

En la Ciudad de los Reyes el Sean en ocho
 de Agosto de mil ochocientos seis años. Estan
 do en la Sacristia de la Capilla profeta de los De-
 canos que fue de los Trece y de los conparados
 el Senor Don Manuel Garcia de la Plata del
 Consejo de Su Magestad su oydor Decano de esta
 Real Audiencia. Tuvo Real Conserveador de
 Cofradias y del Gremio de San Juan presente
 el P. D. Juan Jose Mendocero que asistio por
 enfermedad el P. D. Agustin Doria Rector
 de dicha Casa, y los electores examinados
 el referido Gremio de San Juan Espanoles
 Juntes y conyugados como lo han de uso y
 costumbre para tratar las cosas pexe-
 ne cienses al bien y Utilidad de dho Gremio,
 el expresado Senor Tuvo les expuso se tra-
 bjan conyugado para la eleccion de nue-
 vos oficios, respecto de haber cumplido
 su termino los que fueron electos el
 año anterior, y que en esta intelligen-
 cia apartando de si todo espíritu de
 parcialidad, o enemistad pusieren
 los ojos en aquellos sujetos que halla-
 sen mas proporcionados, y haviendo
 sufragado sus votos por papeles se-
 cretos que se recogieron en un Fibon
 que se puso sobre una alfombra hecha
 la regulacion por lo respectivo a dha
 estos mayor se halló haber sacado
 un voto Julian Gil, y diez y nueve

[Faint, illegible handwritten text in the left margin]

28

Elección de esta Ciudad de los Reyes el día en quaxa
Sancti Espiritus de Feb. de mil ochocientos ocho: estando en
la Sala de la Real Casa profesa de los Padres
de San Augustin, el Sr. Marques de Casacalderon
Alc. ord. de esta Capital y su Jurisdiccion
por el Sr. D. N. de Congregaron los Maestros
Examinadores del Gremio de Maestros españo-
les a tratar y conferir sobre la eleccion
de Maestro ma. Alcade, Vecedor, y Procurador
como lo han de ser y costumbre annualm;
y estando todos los Vocales juntos, mandó
en Senoria proceder a la votacion de
las personas q. considerasen idoneas q.
obtuviesen aquellos, sin incurrir el orden
q. previenen sus ordenanzas, y con
toda la imparcialidad q. existia el caso:
en cuya conformidad dieron principio
a la votacion por papelitos escritos
q. exhibieron en un libor; y concluido
este acto se hizo la Regutacion, de la
que Resulto electo p. Maestro ma.
p. exero de Supragion Antonio Abuin:
para Alc. Antonio Zapata, para
Vecedor Pedro Jose Arce, y para
Procurador Jose Antonio Delgado

do, cuya eloc. aprobo y confirmo etc. ⁿ ^m
interponiendo su autoridad y decreto judicial
en quanto ha lugar endro. y mando que
los electos hicieren el juram^{to} acortumbra
do el q. verificacion en toda forma por ante
mi el p^{re} etc. Con lo q. se concluyo este
acto q. firmo en tenoria doy fe.

Eleccion de las En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres
 de Enero de mil ochocientos nueve: Mando en la
 Real Audiencia de la Casa profesa de los Desamparados el
 Sr. Marques de Casatideon Alcalde ordin. de esta
 Ciudad, y en su juicio por S. M. se congregaron los
 Maestros examinados el Gremio de San Juan
 Espanoles, a tratar y conferir sobre la eleccion
 de Maestro mayor, Alcalde, y Vecdon, como
 lo han de ser y costumbre Anualmente, y con
 gregados todos los Vocales, mando en se-
 nora procediesen a la votacion, y las perso-
 nas que considerasen idoneas, en quienes
 se creyese en aquellos demeritos, sin incurrir
 el orden prescripto en su Ordenanza,
 y con toda la imparcialidad que exigia un
 acto tan interesante al buen arreglo, y
 regimen de los Gremios: En cuya con-
 formidad dixeron principio a la vota-
 cion de esta p. medio de una papelita
 que cada uno exhibio en un libro, la q.
 en su virtud el Sr. electo p. Maestro m.
 para el cargo de Alcalde de la Casa de San Juan
 fue Don Juan de Dios Lopez: y para Vecdon
 Don Juan de Dios Lopez. Cuya elec. aprueba
 y confirmo el Sr. juez e interpuso en ella
 su autoridad, y decreto judicial en quan-
 ta lugar en esta, y mando que los electos
 hiciesen el juram^{to} acostumbrado el q.

verificación, en toda forma p. anse en el presente
En. Con lo q. se conduyo, eno. conq. suando. ldo.
acta en su tenoria, de q. do. y fee.

Eleccion de la Cuidad de los Reyes del Peru en quince de
taes Espanoles, Febrero de mil ochocientos diez. Estada en la Sa
exista de la Casa profesa de los Desamparados
el Sr. Conde de Montemar, Reg. perpetuo, Aljefe
R. y Alcalde ordin. de la Ciudad Capital, y en juridic.
por J. M. se congregaron los Maestros examina
dador del Excmo. de Sanos Espanoles a tratar
y conferir sobre la elec. de Maestros mayores, Al.
y de q. como lo han visto y costumbre annual
y congregados todos los Vocales, a excepción de algu
nos q. por ausentes y enfermos, no concurren
mando su Señoria procediesen a la votacion de las
Personas q. consideraren idoneas, y con toda la
imparcialidad que exige un acto tan interesante
al buen arreglo, y regimen de los Excmos, en
q. no se intersea el orn. presunto p. un orden
En cuya conformidad dieron principio a la votacion
secaeta por medio de una Capitulacion que cada uno
exhibio en un libro, la que examinada, y hecha la
Regulacion coarrep. Resulto electo p. Maestros m.

por exero de supragión José Perez: para Alcaide
Vicente Durán; y para Vedado Pedro Alviño; cuya
elección aprobò y confirmò el Sr. Juez, e interpretò
su autoridad, y decreto judicial en quanto ha lugar,
endão. y mando que los electos hiciessen el juram^{to}
acostumbrado, el q. verifcaxon en toda forma,
por ante mí el presente Etc. Con lo q. se concluyo
este acro, que firmò su Señoria doy fee.

En la ciudad de los Reyes al Peñ en nuebe
 de Mayo. de mil ochocientos diez y seis, estando
 en la Capilla de la cara Profeta a orar
 s.^a de los Procuradores, el Sr. D. Juan. Moxeyra
 y Maruse. Teniente Coronel del Regimien
 to de Caballeria de la Villa de Chancay, y
 Alc. ordin.^o de esta Ciudad, y en Jurisdiccion
 por su mag.^{re} se congregaron los Maestros Exa
 minados al Gremio de Sacres Españoles
 a Xaxax, y confenix sobre la Eleccion
 a Nro. Mayor, Alc. y Decido del Gremio, como
 lo han a uso, y costumbre, mandó su
 s.^a que procediesen a la votacion secreta
 acostumbrada, y de ella resultó tal
 Eleccion p.^o del Nro. Mayor Guido Valamela
 p.^o Alc. Vireuse Guivi, y por Decido Do
 mingo Garza. cuya Eleccion aprubo, y **N**
 confirmo su s.^a interponiendo su auto
 ridad, y Dec. Judicial tanto quanto puede
 y ha lugar en dho. y mando q.^e los Elechos
 hiciesen el suam.^{to} a escrito el que se si
 ficaron por su s.^a en la forma que
 se da por dho. y luego nombraron
 por Procurador a Luis Nobles
 quien admitió el cargo. con lo qual
 se concluyó la Junta que firmó

En la que doy fe
Yo co
Juan. Morera
y Matute

Amor

José Maria de la Borja